



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00275-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL BUELVAS GUZMAN.

DEMANDADO: JEIMY ESTHER HUNDELJAUSSEN OSPINO

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvese proveer. Barranquilla, julio 26 de 2023.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisada la presente demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 y s.s. del código general del proceso, y de cara a los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 2022, este Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes yerros:

1. El togado indica dentro de los hechos y pretensiones que la causal invocada para acudir al divorcio, es la 9ª del artículo 6 de la ley 25 de 1.992, que corresponde esta al Divorcio de mutuo acuerdo, mediante tramite de jurisdicción voluntaria sin embargo, se advierte que la solicitud de divorcio es solamente suscrita por uno de los consortes.
2. Revisado el poder otorgado al apoderado judicial de la activa, se tiene que el mismo no indica el tipo de proceso que se encuentra facultado para llevar a término, aunado a lo esgrimido en el numeral anterior, este se encuentra suscrito solo por la activa, pese a invocar la causal 9ª de la pre mentada ley.

Al respecto el artículo 82, numeral 4, indica:

“...

4. *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*

...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda adelantada por JAIRO RAFAEL BUELVAS GUZMAN y contra de JEIMY ESTHER HUNDELJAUSSEN OSPINO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º. - del Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: - Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial.

VT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza